

**Gerencia de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2010-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-  
CONADIS**

R.U.C. : N° 20433270461  
Representante Legal : Abog. Guillermo Cesar Vega Espejo  
Cargo : Presidente del CONADIS

Domicilio Legal

Dirección : Pedro Ruiz N° 817- Breña  
Teléfono : 3320808  
Fax : 3324771  
Correo Electrónico : [gvega@conadisperu.gob.pe](mailto:gvega@conadisperu.gob.pe)  
Portal Electrónico : [www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)  
Presupuesto : 2008 PIM S/.2,476,746  
2009 PIA S/.3,797,000

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad a auditar**

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es un Organismo Público Ejecutor<sup>1</sup> adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, publicado el 6 de mayo de 2008.

El CONADIS se constituyó como pliego presupuestario con autonomía administrativa y presupuestaria a partir de julio 2008 luego que la Ley N° 29146<sup>2</sup> dejara sin efecto el Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES<sup>3</sup> que ordenaba la fusión por absorción del CONADIS por el MIMDES y que a su vez produjo la desactivación de la Dirección General de la Persona con Discapacidad del MIMDES creada mediante Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES<sup>4</sup>.

El CONADIS tiene por finalidad, fomentar la inclusión de las personas con discapacidad para alcanzar su desarrollo e integración social, económica y cultural en la sociedad, en un marco de igualdad de oportunidades, equidad social, generacional y enfoque de género, así como reducir la discriminación y el incumplimiento de normas.

Asimismo, fomentar las Capacidades Sociales y Económicas como un medio para reducir la pobreza, la discriminación, el incumplimiento de normas y toda forma de exclusión de las Personas con Discapacidad.

El CONADIS se rige principalmente por la siguiente Base Legal:

- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias mediante Ley N° 27639 (19/01/2002) y Ley N° 28164 (10/01/2004)
- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH (05/04/2000) que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27050 y su Fe de Erratas (18/04/2000)
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM (25/03/2007) que establece Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, donde se incluye como quinto punto políticas relacionadas a las personas con discapacidad.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES (23/12/2008) que Aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 y conforma Comisión Multisectorial Permanente encargada de su monitoreo y seguimiento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 71° Planes y presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo (06/12/04) y sus modificatorias mediante Ley N° 28500 (26/04/2005), Ley N° 29083 (12/09/2007), Decreto de Urgencia N° 002-2005 (20/01/2005) y Decreto de Urgencia N° 005-2005 (19/02/2005)
- Resolución Directoral N° 025-2008-EF/76.01, que aprueba modificatorias y derogatorias de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01, Directiva para la programación y formulación del presupuesto del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 34-82-PCM, por el cual los Organismos de la Administración Pública del Nivel Central, incluyendo las Instituciones Públicas Descentralizadas, deberían formular, aplicar, evaluar y actualizar políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa.
- Decreto Supremo N° 74-95-PCM, que transfiere las funciones del INAP a los organismos públicos competentes designados para tales efectos. La aprobación

---

<sup>2</sup> Publicada el 13 de diciembre de 2007.

<sup>3</sup> Publicado el 23 de febrero de 2007.

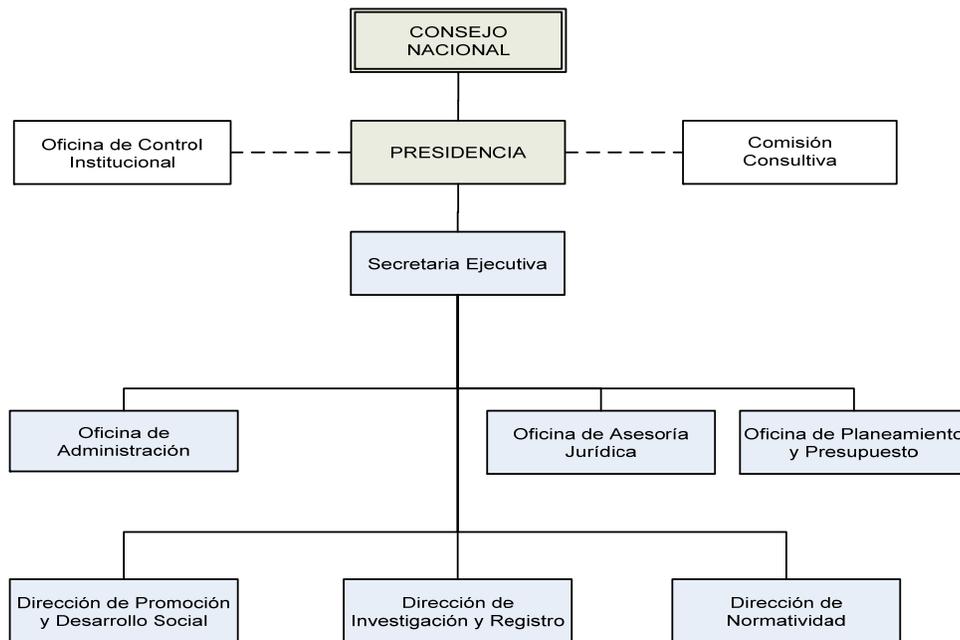
<sup>4</sup> Publicado el 22 de junio del 2007.

de los instrumentos de gestión será de responsabilidad exclusiva de cada entidad del Sector Público.

El CONADIS tiene como Visión, ser una institución concertadora y descentralizadora de iniciativas y esfuerzos multisectoriales y de la sociedad civil, que lidera y contribuye en la construcción de una sociedad, en la cual las personas con discapacidad vivan con dignidad y participen activamente en igualdad de oportunidades en el proceso de desarrollo económico, social y cultural del país.

Asimismo, tiene como Misión establecer las políticas públicas para la integración de las personas con discapacidad en los campos económico, social y cultural, que permitan mejorar su calidad de vida, a través de su participación y desarrollo de capacidades en igualdad de oportunidades.

### **Estructura orgánica**



### **b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

La Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad tiene como finalidad: “establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado”

El CONADIS fue creado por la Ley N° 27050, para lograr la finalidad y la aplicación de dicha ley.

Específicamente, el quehacer con las personas con discapacidad abarca un amplio campo de acciones, constituyendo prioridades institucionales las siguientes:

- ✓ Atención de la salud
- ✓ Educación capacitación y deporte
- ✓ Promoción y empleo
- ✓ Accesibilidad urbanística, arquitectónica, tecnológica y al transporte

- ✓ Fomento a la creación de empresas promocionales
- ✓ Promoción de la comercialización y fabricación de productos por personas con discapacidad
- ✓ Formación del Banco de Proyectos
- ✓ Fomento a medidas compensatorias y de protección
- ✓ Certificación y registro
- ✓ Integración socio cultural
- ✓ Sensibilización a la familia y a la comunidad

### **Principales actividades o servicios que brinda la institución**

Considerando las líneas de competencia establecidas por la Ley N° 27050 (salud, educación, trabajo, deporte, cultura, transporte y accesibilidad) así como las funciones del Estado estipuladas en el marco de la Ley de Descentralización (diseño de políticas, normatividad y reglamentación, promoción, supervisión y vigilancia de la normativa en beneficio de las PCD, e investigación, estudios y proyectos), el CONADIS como ente rector de la política nacional en materia de discapacidad orienta su labor a favor de dicha población a través de:

#### **A.-Políticas:**

- i) Diseño de Políticas: dirigido a elaborar, proponer y canalizar propuestas de política nacional y de ordenamiento regional y local en materia de discapacidad

#### **B.-Normatividad:**

- ii) Normas y Reglamentos: dirigido a la propuesta y elaboración de dispositivos legales de carácter nacional y de ordenamiento de nivel regional y local en las líneas de competencia dispuestas por la Ley N° 27050 al CONADIS; así como elaborar normas en materia de descentralización del tema discapacidad, de promoción, de supervisión y vigilancia, de registro y carnetización; y de investigación, estudios y proyectos. En este desarrollo normativo se entiende a las adecuaciones que como Estado, el Perú ha asumido ante la comunidad internacional, como lo es por ejemplo la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

#### **C.-Promoción:**

- iii) Sensibilización y orientación comunal: dirigido a disminuir en los diversos ámbitos de organización social la discriminación de la cual son objeto las personas con discapacidad; entre otros, mediante el uso adecuado de los medios de información y comunicación.
- iv) Educación y capacitación: dirigido en el caso de la educación a formar nuevas generaciones de personas bajo el concepto de inclusión y convivencia con las PCD en igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones; y para el caso de la capacitación está dirigido a reforzar y/o formar habilidades especializadas de carácter productivo y/o comercial en las personas con discapacidad que les permita su incorporación al mercado laboral dependiente e independiente.
- v) Integración cultural y deportiva: dirigida a institucionalizar y fomentar la incorporación de personas con discapacidad a la actividad artística, cultural y deportiva comunal y del país.
- vi) Acceso al mercado laboral: dirigido a incorporar a las personas con discapacidad a las actividades económico productivas, así como su conformación y/o incorporación a organizaciones ofertantes de productos y servicios que permita caminar a la par con las demandas de la sociedad.

- vii) Desarrollar las fuentes de crédito: dirigido a orientar y fomentar el financiamiento de actividades productivas y/o comerciales a cargo de las personas con discapacidad.
- viii) Extensión social: dirigido a priorizar promover y realizar asistencia de necesidades sociales no cubiertas de las personas con discapacidad principalmente de salud preventiva y de aparatos ortopédicos de apoyo, así como a fomentar la participación de las PCD en el ámbito regional y local, individual y colectivamente, bajo en enfoque de integración social y del derecho.

**D.-Supervisión:**

- ix) Supervisión y vigilancia: Dirigida a velar por el respeto a los derechos y el cumplimiento de la normatividad existente que beneficia a las personas con discapacidad.

**E.-Investigación, estudios y proyectos:**

- x) Registro y carnetización: dirigido a identificar a las PCD y a las personas jurídicas de o para PCD, esto como fuente estadística para el sustento y propuesta de políticas públicas en el tema.
- xi) Investigación, estudios y proyectos: dirigidos a elaborar y facilitar investigaciones y estudios que permitan tener un conocimiento real de la situación social de la población de PCD a fin de proponer lineamientos de políticas y asumir decisiones a favor de dicha población; así como a orientar y fomentar la elaboración de proyectos desde el Estado, o para PCD a través de sus organizaciones jurídicamente reconocidas.

Todo lo antes mencionado, en cuanto a servicios de brinda nuestra institución, está enmarcado en las Políticas de Estado contenidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, el Acuerdo Nacional y los objetivos del Plan Estratégico Multianual del MIMDES, 2008-2011, aprobado por RM 281-2008-MIMDES sector al cual pertenece el CONADIS, que prevé para CONADIS el logro del siguiente objetivo estratégico específico: "*Promover los derechos y potencialidades de las personas con Discapacidad*" y la ejecución de las siguientes actividades:

- Generación de actividades para el desarrollo de las Personas con Discapacidad (PCD)
- Promover y fortalecer los servicios de atención y protección a las Persona con Discapacidad.
- Promover y supervisar el cumplimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

01 de Julio de 2008 al 31 de Diciembre de 2008

01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal<sup>5</sup>.

d. **Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>6</sup>

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) por el período del 01.JUL.2008 al 31.DIC.2008 y del 01.ENE.2009 al 31.DIC.2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>7</sup>.

**Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) por el período del 01.JUL.2008 al 31.DIC.2008 y del 01.ENE.2009 al 31.DIC.2009,; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

---

<sup>5</sup> Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

<sup>6</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

<sup>7</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

**e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Dos (02) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Dos (02) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Dos (02) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva

acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>8</sup>.

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>9</sup>.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Oficina que para el efecto disponga el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>10</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

---

<sup>8</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>9</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

<sup>10</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente<sup>11</sup>:

- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>12</sup>.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).

---

<sup>11</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

<sup>12</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
  - Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.
- h. Modelo de Contrato<sup>13</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **LIC. JUAN CARLOS FORT ROEDER**, Gerente de la Oficina de Administración.

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	25,210.08
Impuesto General a las Ventas	S/.	4,789.92
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>30,000.00</b>

**Son: Treinta mil y 00/100 Nuevos Soles**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos

<sup>13</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.